



Resolución Directoral Nacional N° 008 -2013-BNP

Lima, 25 ENE. 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Memorandum N° 658-2012-BNP/DT-BNP, de fecha 20 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, Informe N° 266-2012-BNP/CSBE, de fecha 19 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General del Centro Servicios Bibliotecarios Especializados, Informe Técnico N° 015-2012-BNP/CSBE/DEPDB, y el Informe N° 024-2013-BNP/OAL, de fecha 21 de enero de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú entre otros, está encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia, de conformidad con lo señalado en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y los artículos 8° y 9° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, el Artículo II de la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural establece que se entiende por bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que por su importancia, valor y significado histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, científico, tecnológico o intelectual, entre otras calificaciones, expresamente declarados como tal o sobre el que exista la presunción de serlo;

Que, de conformidad al artículo 1° inc. 1.2 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, son bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; (...) los manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Supremo N° 011-2006-ED; establece que integran el Patrimonio Cultural Bibliográfico Documental los siguientes bienes culturales que no constituyan Patrimonio Cultural Archivístico: 1) Manuscritos raros, incunables, libros, impresos, documentos, estampillas, fotos, negativos, imágenes en movimiento y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario; 2) documentos manuscritos, fonográficos, cinematográficos, videográficos, digitales y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico; 3) Cartas, certificados, constancias, diplomas; 4) planotecas, hemerotecas y archivos personales;

Que, mediante Informe N° 292-2012-BNP/CSBE/DEPDB, la Dirección Ejecutiva de Patrimonio Documental Bibliográfico, remite la documentación sustentatorio para declarar como Patrimonio Cultural de la Nación el manuscrito “Derrotero del Mar del Sur, sI;sn, 1730, de Hurtado de Mendoza



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 008 -2013-BNP (Cont.)

Pedro, Clasificación :C89/C, 140h.”, incluyendo Informe Técnico N° 015-2012-BNP/CSBE/DPDB, “Peritaje de Identificación de Bien con Fines de Calificación como Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico de la Nación, perteneciente a la Biblioteca Nacional del Perú, Informe N° 001-2012-BNP/DPDB, sobre consideración del referido material como patrimonio cultural documental bibliográfico, Ficha Técnica del citado manuscrito (Ficha Técnica N° 291-2012, Código C 89/C); concluyendo en los mismos que dicho material bibliográfico califica como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; establece que los bienes de Patrimonio Cultural de la Nación sean de propiedad publica o privada están sujetos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección. El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeto a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la ley y el interés público;

Que, la misma normativa regula en su artículo 4° respecto a la propiedad privada de bienes materiales que son Patrimonio Cultural de la Nación y establece las restricciones, limitaciones y obligaciones que dicha propiedad implica, en razón del interés público y de la conservación adecuada del bien;

Que, mediante Informe N° 024 -2013-BNP/OAL, de fecha 21 de enero del 2013, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que conforme a los pronunciamientos Técnicos, resulta pertinente emitir la correspondiente Resolución Directoral Nacional que declare los documentos detallados en los correspondientes informes técnicos, como Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico de la Nación;

De conformidad con la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED- que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el material documental bibliográfico precisado en el Memorándum N° 658-2012-BNP/DT-BNP, de fecha 20 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, Informe N° 266-2012-BNP/CSBE, de fecha 19 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General del Centro Servicios Bibliotecarios Especializados, Informe Técnico N° 015-2012-BNP/CSBE/DEPDB, con Ficha Técnica N° 291-2012, código C 89/C, que a continuación se detalla:

*“[Derrotero del Mar del Sur]/[Manuscrito], sI;sn, 1730.
[Hurtado de Mendoza Pedro]
Clasificación: C89/C.
[140h.]*





Resolución Directoral Nacional N° 008-2013-BNP

Artículo Segundo.- DISPONER se proceda a la inscripción en el Registro Nacional de Material Bibliográfico del Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, el Material Documental Bibliográfico que se detalla en artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, a través de las unidades orgánicas correspondientes, organizará, conducirá, ejecutará y evaluará el desarrollo de acciones y programas orientados a asegurar la identificación, registro, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a cargo del Ministerio de Cultura, con copia de la correspondiente Ficha Técnica, para efectos de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMON ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú





Resolución Directoral Nacional N° 008-2013-BNP

Artículo Segundo.- DISPONER se proceda a la inscripción en el Registro Nacional de Material Bibliográfico del Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, el Material Documental Bibliográfico que se detalla en artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, a través de las unidades orgánicas correspondientes, organizará, conducirá, ejecutará y evaluará el desarrollo de acciones y programas orientados a asegurar la identificación, registro, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a cargo del Ministerio de Cultura, con copia de la correspondiente Ficha Técnica, para efectos de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMON ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

